



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

MEMORANDO-DCS-CEA-0912 -2016

Abg. P. Zúñiga
28/04/16
D. Raulo
Publican
28-04-16

PARA : DIRECTORA PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)
DE : DIRECTOR PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
REF : Memorando No. 02049-PSP-MCT-GPG-2016

FECHA: Abril 27 del 2016

De conformidad con el Memorando de la referencia, suscrito por el Abg. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, cumplo con remitirle a usted copia del Contrato No. S-PUB-59-2016-X-0 (RE-GPG-DCS-002-16), suscrito entre el Gobierno Provincial del Guayas y la compañía CREACIONAL S.A., cuyo objeto de contrato es la "SERVICIO PARA LA COLOCACIÓN DE ESPACIOS COMUNICACIONALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS EN CANALES DE TELEVISIÓN POR SEÑAL ABIERTA A TRAVÉS DE UNA AGENCIA PUBLICIDAD".

Particular que hago llegar a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lcdo. Carlos Eduardo Arcos Saavedra
DIRECTOR PROVINCIAL COMUNICACIÓN SOCIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
P.O. 233
Por: *P. Zúñiga*
Fecha: *28/04/16*
Hora: *09:05*
El Recibido de este documento
No Significa Aceptación
Ni Aprobación de su Contenido

cc. Archivo
CEA/Gg

Recibido
DR
28/04

COMUNICACIÓN
SOCIAL

La Prefectura
GUAYAS



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas

MEMORANDO No. 02049-PSP-MCT-GPG-2016

DIRIGIDO A: AS Gestion de Procesos FECHA:

DE: PROCURADOR SINDICO PROVINCIAL
PARA: DIRECCION PROVINCIAL DE COMUNICACION SOCIAL
REF: CONTRATO No. S-PUB-59-2016-X-0 (RE-GPG-DCS-002-16)
FECHA: 27 DE ABRIL DE 2016

Adjunto se servirá encontrar dos (2) copias simples, de la Protocolización del contrato No. S-PUB-59-2016-X-0, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y la compañía CREACIONAL S.A., cuyo objeto es el "SERVICIO PARA LA COLOCACIÓN DE ESPACIOS COMUNICACIONALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS EN CANALES DE CATEGORÍA DE TELEVISIÓN POR SEÑAL ABIERTA A TRAVÉS DE UNA AGENCIA PUBLICIDAD"; dentro de la protocolización se adjunta dos (2) copias simples de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, contenida en la póliza No. 16D-0007989, otorgada por Seguros Alianza S.A., por un valor asegurado de US \$89.000,00 con un plazo de vigencia contados desde el 8 de abril del 2016, hasta el 4 de marzo de 2017. El primer testimonio certificado, será remitido a la Dirección Provincial Financiera.

De conformidad con el Art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece que el Administrador del Contrato es quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, disposiciones legales, reglamentarias, normas internas vigentes; y, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Público; razón por la cual, una vez verificado el contenido del mismo, deberá coordinar con la Dirección Provincial de Compras Públicas su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec., de acuerdo a la Resolución INCOP No. 053-2011.

Particular que comunico a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Milton Carrera Taiano
PROCURADOR SINDICO PROVINCIAL

Copia: Archivo
Adj.: Lo indicado

Table with 2 columns: Role (Elaborado por, Revisado y Aprobado por) and Name (Ab. Ingrid Cárdenas R., Ab. Soraya Parada R.)

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
SECRETARÍA DE REGISTRO Y REGISTRACIÓN

27 ABR 2016

RECEIVED WITH: DIRECCION PROVINCIAL DE COMUNICACION SOCIAL

PROCURADURIA SINDICA

La Prefectura GUAYAS



Factura: 002-001-000004751



20160901053P01355

PROTOCOLIZACIÓN 20160901053P01355

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 26 DE ABRIL DEL 2016, (16:27)

OTORGA: NOTARÍA QUINCUAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PROCESO RE-GPG-DCS-002-16

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 110

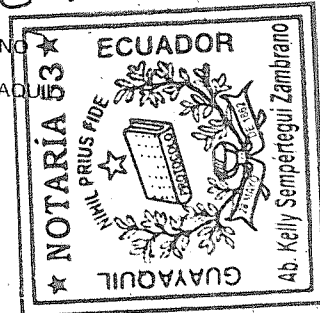
CUANTÍA: INDETERMINADA

| | | | |
|----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| A PETICIÓN DE: | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| CREACIONAL S.A. | POR SUS PROPIOS DERECHOS | RUC | 0990779295001 |

| | |
|----------------|-----------------|
| OBSERVACIONES: | PROTOCOLIZACION |
|----------------|-----------------|

Kelly G. Sempertegui Z.

NOTARIO(A) KELLY GABRIELA SEMPERTEGUI ZAMBRANO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NOTARIA 53
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. KELLY SEMPÉRTEGUI


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PROTOCOLIZACION DE: EL CONTRATO No. S-PUB-59-2016-X-0 DEL PROCESO No. RE-GPG-DCS-002-16, REFERENTE AL "SERVICIO PARA LA COLOCACION DE ESPACIOS COMUNICACIONALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS EN CANALES DE CATEGORIA DE TELEVISION POR SEÑAL ABIERTA A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD", SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA COMPAÑÍA CREACIONAL S.A., EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL CON FECHA 20 DE ABRIL DEL 2016,----- NOTARÍA QUINCUAGESIMA TERCERA, A CARGO DE LA ABOGADA KELLY SEMPÉRTEGUI ZAMBRANO.----- GUAYAQUIL, 26 DE ABRIL DEL 2016.-----



SEÑORA NOTARIA QUINCUAGESIMA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL.-

De acuerdo a lo que dispone el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente, sírvase PROTOCOLIZAR en el libro de escrituras a su cargo, **EL CONTRATO No. S-PUB-59-2016-X-0 DEL PROCESO No. RE-GPG-DCS-002-16, REFERENTE AL “SERVICIO PARA LA COLOCACION DE ESPACIOS COMUNICACIONALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS EN CANALES DE CATEGORIA DE TELEVISION POR SEÑAL ABIERTA A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD”, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA COMPAÑÍA CREACIONAL S.A., EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL CON FECHA 20 DE ABRIL DEL 2016, debiendo conferirme dos testimonios certificados.-**


EDUARDO RONCORONI
GERENTE GENERAL
COMPAÑÍA CREACIONAL S.A.

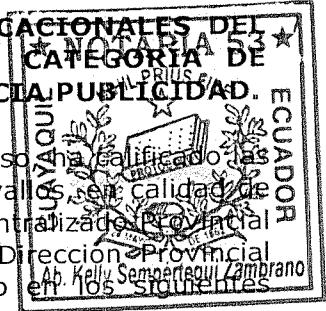


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONTRATO No. S-PUB-59-2016-X-0
PROCESO No. RE-GPG-DCS-002-16

CONDICIONES PARTICULARES

SERVICIO PARA LA COLOCACIÓN DE ESPACIOS COMUNICACIONALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS EN CANALES DE CATEGORÍA DE TELEVISIÓN POR SEÑAL ABIERTA A TRAVÉS DE UNA AGENCIA PUBLICIDAD.



Una vez que la Mg. Glenda Nelly Cobo Bravo, Delegada del Proceso de ofertas presentadas dentro del proceso, y el Ab. Adolfo Luna Cevallos, Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, adjudicó a la compañía CREACIONAL S.A., ésta Dirección Provincial de Procuraduría Síndica, procede a elaborar el contrato solicitado en los siguientes términos:

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Ab. Zaida Guerrero Escobar, **Delegada de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, cuya personería se acredita mediante Resolución de Delegación No. 013-GPG-DEL-2016, de fecha 8 de abril de 2016, en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas; comparece también, el Ab. Milton Carrera Taiano, **Procurador Síndico Provincial**; y, por otra parte, la compañía **CREACIONAL S.A.**, con R.U.C. No. 0990779295001, legalmente representada por el Sr. Eduardo José Roncoroni, con cédula de ciudadanía No. 092567334-5, en calidad de Gerente General, conforme lo justifica con su nombramiento legalmente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, a quienes en adelante se les denominará simplemente como "**EL GOBIERNO PROVINCIAL**" y "**LA CONTRATISTA**", respectivamente. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del 2016 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, con la finalidad de cumplir con los objetivos y necesidades de la Provincia, ha contemplado la contratación del "**SERVICIO PARA LA COLOCACIÓN DE ESPACIOS COMUNICACIONALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS EN CANALES DE CATEGORÍA DE TELEVISIÓN POR SEÑAL ABIERTA A TRAVÉS DE UNA AGENCIA PUBLICIDAD**", tal como consta en el **memorando No. GPG-DPCP-2016-1084-M**, de fecha 15 de marzo de 2016, suscrito por la Ing. Jenny Villacís Tandazo, Directora Provincial de Compras Públicas (E), por medio del cual manifiesta al Lcdo. Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, lo siguiente: "*En virtud al oficio n° 0338-JSRL-CGDS(S)-GPG-2016, mediante el cual se dispone previo al cumplimiento de la normativa legal vigente así como de los trámites de control interno pertinentes, el inicio de la fase preparatoria del proceso correspondiente al "SERVICIO PARA LA COLOCACIÓN DE ESPACIOS COMUNICACIONALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS EN CANALES DE CATEGORÍA DE TELEVISIÓN POR SEÑAL ABIERTA A TRAVÉS DE UNA AGENCIA PUBLICIDAD" y una vez remitidos a este despacho los términos de referencia elaborados bajo la responsabilidad de la Dirección Provincial de Comunicación Social, los mismos que cumplen con la estructura establecida en la Resolución INCOP N° 54-2011; al respecto esta Dirección sugiere salvo su mejor criterio, solicitar a la Dirección Provincial Financiera la emisión de la partida*

DIGITADO POR: Sr. Andrés Gacharna

REVISADO POR: Ab. Ingrid Cárdenas

CONTRATO: S-PUB-59-2016-X-0

PÁGINA: 1 / 10



Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial del Guayas

presupuestaria con cargo al PAC 2016 de la Dirección Provincial de Comunicación Social:

| SERVICIO | MONTO USD \$ |
|--|--------------|
| SERVICIO PARA LA COLOCACIÓN DE ESPACIOS COMUNICACIONALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS EN CANALES DE CATEGORÍA DE TELEVISIÓN POR SEÑAL ABIERTA A TRAVÉS DE UNA AGENCIA PUBLICIDAD | 1.780.000,00 |

Además se ha verificado que el proceso en mención si consta en el primer cuatrimestre del Plan Anual de Contratación del año 2016 (hoja anexa).

Es importante señalar que la elaboración del perfil, pre factibilidad y factibilidad del proyecto así como la elaboración del presupuesto referencial del mismo es responsabilidad exclusiva de la Dirección requirente".

1.02.- Mediante **oficio No. 01786-DPF-MSH-2016**, de fecha 17 de marzo de 2016, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, remitió a la Ing. Jenny Villacís Tandazo, Directora Provincial de Compras Públicas (E), el informe de disponibilidad presupuestaria **No. 353-2016**, mismo que contiene las partidas presupuestarias **No. 11.53.02.18.01.00.- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS (VARIOS)**, por un valor de US \$ 1.780.000,00, y **No. 11.53.02.18.02.00.- IVA - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA**, por un valor de US \$ 213.600,00, para atender el monto total de US \$ 1.993.600,00, por concepto de: "SERVICIO PARA LA COLOCACIÓN DE ESPACIOS COMUNICACIONALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS EN CANALES DE CATEGORÍA DE TELEVISIÓN POR SEÑAL ABIERTA A TRAVÉS DE UNA AGENCIA PUBLICIDAD".

1.03.- Mediante **Resolución de Inicio No. RE-GPG-DCS-002-16**, de fecha 21 de marzo de 2016, el Ab. Adolfo Luna Cevallos, Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de conformidad con lo solicitado por el Lic. Carlos Eduardo Arcos Saavedra, Director Provincial de Comunicación Social, mediante MEMORANDO-DPCS-CEA-406-2016, de fecha 22 de febrero de 2016, donde señala los motivos para acogerse al régimen especial, se aprueban los pliegos y dispuso el inicio del procedimiento de Régimen Especial No. RE-GPG-DCS-002-16, que tiene por objeto el "SERVICIO PARA LA COLOCACIÓN DE ESPACIOS COMUNICACIONALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS EN CANALES DE CATEGORÍA DE TELEVISIÓN POR SEÑAL ABIERTA A TRAVÉS DE UNA AGENCIA PUBLICIDAD", con un presupuesto referencial de US \$ 1'780.000,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más I.V.A.; invitó de conformidad con la sugerencia realizada por el Lcdo. Carlos Eduardo Arcos Saavedra, Director Provincial de Comunicación Social, mediante MEMORANDO-DPCS-CEA-0162-2016, de fecha 25 de enero de 2016, MEMORANDO-DPCS-CEA-0585-2016, de fecha 11 de marzo de 2016, a las compañías CREACIONAL S.A., MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A., OPTIMIZACIÓN DE MEDIOS DIRECTOS DEL ECUADOR OMD ECUADOR S.A., y KOENIG & PARTNERS S.A., para que presenten sus ofertas en este proceso; y, acogió la sugerencia realizada por el Lcdo. Carlos Eduardo Arcos Saavedra, Director Provincial de Comunicación Social, mediante MEMORANDO-DPCS-CEA-658-2016, de fecha 21 de marzo de 2016, y de conformidad con la atribución conferida en el literal b) del artículo 1 de la Resolución de Delegación No. 014-GPG-DEL-2015, de fecha 23 de julio de 2015, designó la Mg. Glenda Cobó Bravo, como delegada del proceso.

DIGITADO POR: Sr. Andrés Gachama

REVISADO POR: Ab. Ingrid Cárdenas

CONTRATO: S-PUB-59-2016-X-0

PÁGINA: 2 / 10



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

1.04.- Se realizó la respectiva invitación el día 21 de marzo de 2016, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, el Ab. Adolfo Luna Cevallos, Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, mediante **Resolución de Adjudicación No. RE-GPG-DCS-002-16**, de fecha 8 de marzo de 2016, adjudicó a favor de la compañía CREACIONAL S.A., el contrato del procedimiento de Régimen Especial No. RE-GPG-DCS-002-16, que tiene por objeto el "SERVICIO PARA LA COLOCACIÓN DE ESPACIOS COMUNICACIONALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS EN CANALES DE CATEGORÍA DE TELEVISIÓN POR SEÑAL ABIERTA A TRAVÉS DE UNA AGENCIA PUBLICIDAD", por un valor de \$ 1'780.000,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más I.V.A.; y plazo de entrega de 305 días, sin anticipo.



1.06.- Mediante **memorando No. 01741-PSP-MCT-GPG-2016**, de fecha 8 de abril de 2016, suscrito por el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, solicitó al Ab. Adolfo Luna Cevallos, Delegado de la Máxima Autoridad, aclare las observaciones efectuadas al proceso No. RE-GPG-DCS-002-16.

1.07.- Mediante **Resolución de Delegación No. 013-GPG-DEL-2016**, de fecha 8 de abril de 2016, el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resolvió en su **Artículo 1.-** "*Delegar el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en esta en esta resolución, a la Ab. Zaida Guerrero Escobar, funcionaria de la Coordinación Técnica de Compras Públicas, de las Direcciones Provinciales de Estudios y Proyectos; Productividad y Desarrollo; Comunicación Social; Deportes y Recreación; Procuraduría Síndica; Secretaría General; Financiera; y, Tecnología de la Información y Comunicación. Las atribuciones delegadas son las siguientes:*

(...)

i) *Suscribir los contratos;...*"

1.08.- Mediante **memorando No. 045-ALC-DELE-GPG-2016**, de fecha 12 de abril de 2016, suscrito por el Ab. Adolfo Luna Cevallos, Delegado de la Máxima Autoridad, remitió al Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, la aclaración a la observación del proceso No. RE-GPG-DCS-002-16, contenida en el memorando No. DPCS-GCB-014-2016, de fecha 12 de abril de 2016, suscrita por la Mg. Glenda Nelly Cobo Bravo, Delegada del proceso en referencia.

1.09.- Mediante **memorando No. 047-ALC-DELE- GPG-2016**, de fecha 13 de abril de 2016, suscrito por el Ab. Adolfo Luna Cevallos, Delegado de la Máxima Autoridad, remitió al Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, la **Resolución Reformatoria No. RE-GPG-DCS-002-16**, de fecha 13 de abril de 2016, misma que resolvió lo siguiente: "**Art. 1.- Reformar el Art. 2 de la Resolución de inicio del procedimiento de RÉGIMEN ESPECIAL No. RE-GPG-DCS-002-16, que tiene por objeto el SERVICIO PARA LA COLOCACIÓN DE ESPACIOS COMUNICACIONALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS EN CANALES DE CATEGORÍA DE TELEVISIÓN POR SEÑAL ABIERTA A TRAVÉS DE UNA AGENCIA PUBLICIDAD, con un presupuesto referencial de USD 1.780.000,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de la siguiente manera: Art. 2.- Art.**

DIGITADO POR: Sr. Andrés Gacharna

REVISADO POR: Ab. Ingrid Cárdenas

CONTRATO: S-PUB-59-2016-X-0

PÁGINA: 3 / 10



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

2.- Invitar de conformidad con la sugerencia realizada por el Lic. Carlos Arcos Saavedra, Director Provincial de Comunicación Social, mediante MEMORANDO-DPCS-CEA-0585-2016, de fecha 11 de marzo de 2016, a las compañías **CREACIONAL S.A., MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A., OPTIMIZACIÓN DE MEDIOS DIRECTOS DEL ECUADOR OMD ECUADOR S.A., Y KOENIG & PARTNERS S.A.**, para que presenten sus ofertas en este proceso...".

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El Pliego, correspondiente al procedimiento de Régimen Especial No. RE-GPG-DCS-002-16, incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales del contrato correspondiente al procedimiento de Régimen Especial No. RE-GPG-DCS-002-16;
- c) Las Condiciones Particulares del contrato correspondiente al procedimiento de Régimen Especial No. RE-GPG-DCS-002-16;
- d) Las Resoluciones de Delegación Nos. 014-GPG-DEL-2015 y No. 013-GPG-DEL-2016, de fechas 23 de julio de 2015 y 8 de abril de 2016, respectivamente, suscritas por el Prefecto Provincial del Guayas;
- e) La Certificación de la Dirección Provincial Financiera, que acredita la existencia de las partidas presupuestarias y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato;
- f) La Resolución de Inicio No. RE-GPG-DCS-002-16;
- g) La oferta presentada por la Contratista para el procedimiento de Régimen Especial No. RE-GPG-DCS-002-16;
- h) El Acta de Calificación de Ofertas, suscrita por la Delegada del proceso designada para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del procedimiento de Régimen Especial No. RE-GPG-DCS-002-16 y su aclaratoria;
- i) La Resolución de Adjudicación No. RE-GPG-DCS-002-16;
- j) La Resolución Reformatoria No. RE-GPG-DCS-002-16;
- k) La Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por la Contratista y aceptada por el Gobierno Provincial; y,
- l) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato, deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares y generales del contrato. No es necesario protocolizar la documentación del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01.- La Contratista se obliga a ejecutar el contrato a entera satisfacción del Gobierno Provincial, cuyo objeto es el "**SERVICIO PARA LA COLOCACIÓN DE ESPACIOS COMUNICACIONALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS EN CANALES DE CATEGORÍA DE TELEVISIÓN POR SEÑAL ABIERTA A TRAVÉS DE UNA AGENCIA PUBLICIDAD**", según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.02.- Para el caso de prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el SERCOP.

DIGITADO POR: Sr. Andrés Gacharna

REVISADO POR: Ab. Ingrid Cárdenas

CONTRATO: S-PUB-59-2016-X-0

PÁGINA: 4 / 10



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS



CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.01.- El valor del presente contrato que el Gobierno Provincial pagará a la Contratista es de **US \$ 1'780.000,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA de conformidad con el numeral 3.5 Tabla de Cantidades y Precios del formulario de oferta de la oferta presentada por la Contratista, misma que consta en la continuación:

3.5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

| Código CPC | Descripción del bien o servicio | Unidad | Cantidad | Precio Unitario | Precio Global |
|--------------|--|--------|----------|-----------------|-----------------------|
| 83620.00.14 | "SERVICIO PARA LA COLOCACION DE ESPACIOS COMUNICACIONALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS EN CANALES DE TELEVISION POR SEÑAL ABIERTA A TRAVES DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD" | Unidad | 1 | \$1'780.000,00 | \$1'780.000,00 |
| TOTAL | | | | | \$1'780.000,00 |

(Nota: Estos precios no incluyen IVA)

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: USD \$ 1'780.000,00 (Un Millón Setecientos Ochenta mil 00/100), más IVA

El plazo de ejecución es de 305 días

4.02.- Los precios acordados en este contrato, constituirán la única compensación a la Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.01.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

El Gobierno Provincial, pagará a la Contratista mediante diez (10) entregas parciales, las mismas que estarán conformadas de la siguiente manera:

| Entregas parciales | Días contados desde la suscripción del contrato |
|--------------------|---|
| 1 | 30 días |
| 2 | 60 días |
| 3 | 90 días |
| 4 | 120 días |
| 5 | 150 días |
| 6 | 180 días |
| 7 | 210 días |
| 8 | 240 días |
| 9 | 270 días |
| 10 | 305 días |

DIGITADO POR: Sr. Andrés Gacharna

REVISADO POR: Ab. Ingrid Cárdenas

CONTRATO: S-PUB-59-2016-X-0

PÁGINA: 5 / 10



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

La Proveedora deberá presentar la planilla correspondiente por cada entrega parcial y los informes de ejecución, que deberán ser presentados en físico (3 juegos originales), a los que se adjuntará originales de las facturas o copias notariadas de los medios televisivos respecto de la transmisión de espacios comunicacionales contratados, certificados de pauta emitidos por los medios televisivos, soportes de transmisión en formato digital, debidamente identificado con el nombre del canal, y el período que corresponde, dichos informes servirán para sustentar la respectiva solicitud de pago.

El Administrador (a) del contrato (Dirección Provincial de Comunicación Social) emitirá un informe por cada entrega parcial, sobre la satisfacción del servicio, en el que se verificará si el servicio está a plena satisfacción.

Si por alguna eventualidad, debidamente justificada, la agencia no presentare dentro de los tiempos establecidos, la totalidad de los soportes correspondiente a cada entrega parcial, se liquidará sobre lo constatado, que sustente la ejecución del servicio contratado.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍA

6.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de la LOSNCP, la Contratista está obligada a rendir la siguiente garantía:

Garantía de Fiel Cumplimiento: La Contratista presenta una garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, contenida en la póliza No. 16D-0007989, otorgada por Seguros Alianza S.A., por un valor asegurado de US \$89.000,00 con un plazo de vigencia de trescientos treinta (330) días, contados desde el 8 de abril del 2016, hasta el 4 de marzo de 2017, inclusive, la que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionadas con el contrato. Esta garantía se rinde por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto del contrato y se devolverá a la Contratista a la Entrega Recepción Definitiva, Real o Presunta del contrato.

Con cargo a la garantía de Fiel Cumplimiento se podrá efectivizar las multas que fueren impuestas a la Contratista.

6.02.- Renovación de la Garantía: La Contratista se compromete a mantener vigente la garantía de Fiel Cumplimiento mientras subsista su obligación contractual. Al efecto, será renovada a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento, caso contrario, el Gobierno Provincial solicitará al garante que haga efectivo su valor, sin más trámite.

6.03.- Devolución de la Garantía: La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el artículo 118 de su Reglamento General. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por el Gobierno Provincial, a través del Administrador (a) del Contrato y el Tesorero Provincial.

6.04.- Ejecución de la garantía: La garantía contractual podrá ser ejecutada por el Gobierno Provincial en el siguiente caso:

1) La de Fiel Cumplimiento de contrato:

DIGITADO POR: Sr. Andrés Gacharna

REVISADO POR: Ab. Ingrid Cárdenas

CONTRATO: S-PUB-59-2016-X-0

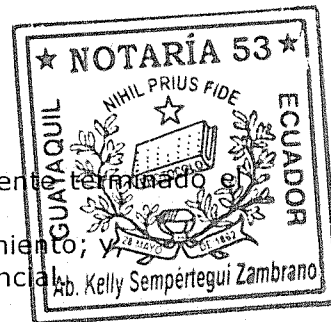
PÁGINA: 6 / 10

PROCURADURÍA
SÍNDICA

La Prefectura
GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS



- Cuando el Gobierno Provincial declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la Contratista;
- Si la Contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento;
- Cuando existan multas por efectivizar a favor del Gobierno Provincial.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

El plazo total para la ejecución y terminación del servicio contratado a entera satisfacción del Gobierno Provincial es de **trescientos cinco (305) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, este incluye todos los días, inclusive los fines de semana, feriados y en general los que se consideren de descanso.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

8.01.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato.

8.02.- Los valores de las multas impuestas serán deducidos del valor de las planillas; de la garantía de Fiel Cumplimiento de los valores pendientes de pago y/o liquidaciones.

8.03.- En caso de retraso en la presentación de los informes acorde al cronograma del registro de entregas del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), se aplicará la multa que genere el sistema.

8.04.- Si el valor de las multas impuestas excede del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, el Gobierno Provincial podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para servicios cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios, el contrato se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en los artículos 126 y 140 del Reglamento General de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.01.- El Gobierno Provincial designa al **Director (a) Provincial de Comunicación Social, como Administrador (a) del Contrato**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.02.- El Gobierno Provincial podrá cambiar de Administrador (a) del Contrato, para lo cual bastará cursar a la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL AMBIENTAL

Para la ejecución del contrato, la Contratista se obligará a cumplir con todas las normas ambientales aplicables vigentes. El incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DIGITADO POR: Sr. Andrés Gacharna

REVISADO POR: Ab. Ingrid Cárdenas

CONTRATO: S-PUB-59-2016-X-0

PÁGINA: 7 / 10



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

12.01.- Terminación del contrato: El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.02.- Causales de Terminación unilateral del contrato: Tratándose de incumplimiento de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral del Gobierno Provincial, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la Contratista no notificare al Gobierno Provincial acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si el Gobierno Provincial, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la Contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si la Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso; y,
- e) El caso de que el Gobierno Provincial encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la Contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial o su Delegado, lo declarará Contratista incumplida, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.03.- Procedimiento de terminación unilateral: El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.01.- En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del presente contrato, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

13.02.- De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a suscribir un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las

DIGITADO POR: Sr. Andrés Gacharna

REVISADO POR: Ab. Ingrid Cárdenas

CONTRATO: S-PUB-59-2016-X-0

PÁGINA: 8 / 10

PROCURADURÍA
SINDICA

La Prefectura
GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS



sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En el caso de que alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; sin embargo, en el caso de que las partes no acuerden someter sus controversias al proceso de mediación o exista actas de imposibilidad de acuerdo o de acuerdos parciales, las mismas serán resueltas ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente, que ejerce jurisdicción en el domicilio del Gobierno Provincial y hará efectiva la garantía.

13.03.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana, en consecuencia, la Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si la Contratista incumpliere este compromiso, el Gobierno Provincial podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

13.04.- Se excluye la aplicación de ésta cláusula en los casos en que el Gobierno Provincial decida terminar unilateralmente el contrato de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los servicios, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador (a) del Contrato y la Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO

15.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

15.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Gobierno Provincial en las calles: Gral. Juan Illingworth No. 108 y Malecón Simón Bolívar, Teléfono PBX: 2511677.

La Contratista: En la Parroquia Tarqui, Ciudadela Urdesa, Calle: Costanera 611 y Las Monjas, Referencia: diagonal al PAI, Teléfonos: 042380132, 042380154, 042882384; Correo Electrónico: eroncoroni@creacional.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

En caso que la Contratista cambie de domicilio, estará en la obligación de dar a conocer al Gobierno Provincial, su nuevo domicilio, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, para los fines legales pertinentes.

DIGITADO POR: Sr. Andrés Gacharna

REVISADO POR: Ab. Ingrid Cárdenas

CONTRATO: S-PUB-59-2016-X-0

PÁGINA: 9 / 10



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.01.- Declaración: Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.02.- Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo expuesto, en las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Guayaquil a los **20 ABR 2016**

**Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del Guayas**

Por la compañía CREACIONAL S.A.

Ab. Zaida Guerrero Escobar
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

Sr. Eduardo José Roncoroni
GERENTE GENERAL
C.C. No. 0925673345
R.U.C. No. 0990779295001

Ab. Milton Carrera Taiano
PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL

Aprobado por: Ab. Soraya Parada, Jefa de Contratos (E)

DIGITADO POR: Sr. Andrés Gacharna

REVISADO POR: Ab. Ingrid Cárdenas

CONTRATO: S-PUB-59-2016-X-0

PÁGINA: 10 / 10



**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O
PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha

DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL

PROCURADURÍA
SÍNDICA

La Contratista: compañía
CREACIONAL S.A.

CONTRATO: S-PUB-59-2016-X-0
PÁGINA: 1 de 6

La Prefectura
GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL

PROCURADURÍA
SÍNDICA

La Contratista: compañía
CREACIONAL S.A.

CONTRATO: S-PUB-59-2016-X-0
PÁGINA: 2 de 6

La Prefectura
GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS



3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- c) Cuando existan multas por efectivizar a favor del Gobierno Provincial.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 El Administrador (a) del Contrato prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

Para el caso de los contratos de Régimen Especial con entidades públicas o sus subsidiarias, la Cláusula de Solución de Controversias se encontrará en la cláusula décima tercera de las condiciones particulares del contrato.

DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL

PROCURADURÍA
SÍNDICA

La Contratista: compañía
CREACIONAL S.A.

CONTRATO: S-PUB-59-2016-X-0
PÁGINA: 3 de 6

La Prefectura
GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL

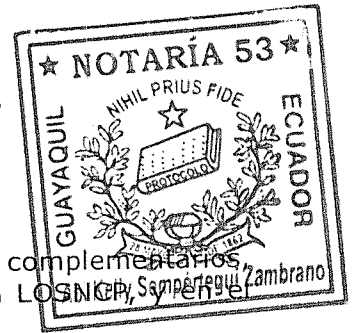
PROCURADURÍA
SÍNDICA

La Contratista: compañía
CREACIÓN S.A.

CONTRATO: S-PUB-59-2016-X-0
PÁGINA: 4 de 6



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS



Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, artículo 144 del RGLOSNC. *Samperregui Zambrano*

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.

8.3 Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación

DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL

PROCURADURÍA
SÍNDICA

La Contratista: compañía
CREACIONAL S.A.

CONTRATO: S-PUB-59-2016-X-0
PÁGINA: 5 de 6

La Prefectura
GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).

DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL

PROCURADURÍA
SÍNDICA

La Contratista: compañía
CREACIONAL

CONTRATO: S-PUB-59-2016-X-0
PÁGINA: 6 de 6

La Prefectura
GUAYAS

PROVHL2

| | |
|-------------------------------------|-----------------|
| POLIZA DE: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | No. 16D-0007989 |
| SUMA ASEGURADA : US\$ | 89.000,00 |



Con arreglo a las condiciones Generales y Particulares de la presente Póliza pago de la prima convenida, Seguros Alianza S.A., que en adelante se llamará se obliga a favor de:

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Con domicilio en: ILLINGWORTH 108 Y MALECON
Como beneficiario que en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que hasta por la cantidad máxima de: US\$ 89.000,00

Esté obligado a pagarle CREACIONAL S.A.
Con domicilio en: COSTANERA 611 Y LAS MONJAS

Que en adelante se llamará el Contratista, por falta de Cumplimiento de Contrato cuyos detalles se especifican a continuación:

OBJETO Y DESCRIPCION DEL CONTRATO

VIGENCIA: 330 DIAS
DESDE: 08/04/2016
HASTA: 04/03/2017

OBJETO DEL CONTRATO : "SERVICIO PARA LA COLOCACION DE ESPACIOS COMUNI-
CACIONALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
EN CANALES DE CATEGORIA DE TELEVISION POR SEÑAL
ABIERTA A TRAVES DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD"
CODIGO DEL PROCESO RE-GPG-DCS-002-16.

LA PRESENTE POLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO.

DECLARACION DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El (la) asegurado (a) y/o el (la) solicitante, declara expresamente en forma libre y voluntaria, que el seguro materia de esta póliza, solicitado a Seguros Alianza S.A. , ampara bienes, garantías, contratos y/o derechos de procedencia lícita y que no están vinculados ni provienen de actividades de narcotráfico, lavado de activos, financiamiento de delitos, financiamiento de terrorismo ni de ninguna actividad ilícita.
Declara además que los recursos con los cuales se pagará la prima correspondiente a este contrato de seguros, tiene un origen lícito y no guardan relación con las actividades referidas anteriormente.

AUTORIZACIÓN PARA VERIFICACIÓN

9

4

PROVHL2

| | |
|-------------------------------------|-----------------|
| POLIZA DE: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | No. 16D-0007989 |
| SUMA ASEGURADA : US\$ | 89.000,00 |

A fin de permitir la efectiva aplicación de las normas vigentes en materia de Prevención, Detección y Erradicación del delito de Lavado de Activos y de Financiamiento de Delitos, autorizo expresamente y en forma libre, irrevocable y voluntaria a Seguros Alianza S.A. para que realice los análisis y verificaciones que estime necesarias para corroborar la licitud de bienes y fondos que son materia del presente contrato de seguro; y, autorizo irrevocablemente y en forma expresa, libre y voluntaria todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a facilitar a Seguros Alianza S.A. toda la información que les sea requerida por ésta, inclusive autorizo la revisión de los Burós de Información Crediticia respecto a mi información sobre riesgos crediticios en los términos de ley.

Eximo a Seguros Alianza S.A., de toda responsabilidad, inclusive respecto de terceros, si esta declaración fuese falsa.



EL ASEGURADO

X

EL CONTRATISTA

FIRMA AUTORIZADA

GUIL, 11 de Abril del 2016

PGG035

| | |
|-------------------------------------|------------------------------------|
| POLIZA Nro. 16D-0007989 | VIGENCIA: 08/04/16 HASTA: 04/03/17 |
| EMITIDA A FAVOR DE: CREACIONAL S.A. | |



Art. 10.- El presente seguro se regirá por las condiciones que a continuación se indican; las cuales fijan y limitan el riesgo que se garantiza. Los Endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las condiciones del riesgo, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Compañía, del Asegurado y del contratista.

Si el tenor de la Póliza o de los endosos no se hallan de acuerdo con los compromisos contraídos, el Asegurado puede exigir la rectificación correspondiente dentro de 30 días a partir de la fecha de recepción de los documentos; vencido ese plazo tales documentos se considerarán aceptados y definitivos.

Art. 20.- La presente póliza podrá considerarse de plazo vencido, aún antes de la fecha señalada en la misma en los siguientes casos:

- Cuando por cualquier causa el Contratista deje de ejercer la calidad de tal.
- Tan pronto como se compruebe que existe una pérdida ocasionada por incumplimiento del contrato que se ampara mediante esta póliza.
- Si se introducen reformas al contrato que agraven el riesgo, sin autorización previa y por escrito de la Compañía; y
- Cuando el Asegurado o la Compañía (Así lo soliciten a la otra parte en la forma determinada más adelante

Art. 30.- Este seguro puede renovarse a Su vencimiento mediante el pago de la prima respectiva, por el período que se señalará con el respectivo Certificado de Renovación, pero, tanto la Compañía como el Asegurado se reservan el derecho de no renovar esta Póliza a su vencimiento.

Art. 40.- Durante la vigencia del presente Contrato el Asegurado podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Por su parte la Compañía también podrá dar por terminado el seguro en cualquier tiempo antes del vencimiento, mediante notificación al asegurado en su domicilio con antelación no menor de diez días y si no pudiera determinar el domicilio del Asegurado la renovación del contrato será notificada mediante tres avisos en el periódico de mayor circulación en la ciudad que tenga su domicilio la Compañía, con intervalo de tres días entre cada publicación, en este caso queda obligada a devolver al Asegurado la parte de la prima en proporción al tiempo no corrido.

Art. 50.- La presente póliza cubre al Asegurado las pérdidas que le produzca el incumplimiento de las obligaciones provenientes del contrato a que se refiere este seguro, siempre que ese incumplimiento sea imputable al Contratista, o bien provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad. No responde la Compañía por el incumplimiento del contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En todo caso, la responsabilidad de la Compañía no podrá exceder del valor máximo asegurado, incluyéndose las cantidades que correspondan pagar al Contratista por concepto de multas o indemnizaciones.

Art. 60.- Cualquier reclamo que el Asegurado tenga que hacer a la Compañía con motivo de este seguro, deberá hacerlo tan pronto como se produzca el hecho que motiva el reclamo. Transcurridos dos años desde que ocurra un incumplimiento cubierto por esta póliza, sin que el Asegurado formule el reclamo correspondiente, cesará toda responsabilidad de la Compañía.

10

PG0055

| | | | | | |
|---------------------|-----------------|-----------|----------|--------|----------|
| POLIZA Nro. | 16D-0007989 | VIGENCIA: | 08/04/16 | HASTA: | 04/03/17 |
| EMITIDA A FAVOR DE: | CREACIONAL S.A. | | | | |

Art. 7o.- Si el Asegurado tuviere el mismo riesgo cubierto por otra Compañía o estuviere caucionado o respaldado por otra persona, las pérdidas que se produzcan serán prorrateadas con tales compañías o personas.

Art. 8o.- En caso de reclamo, la compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Contratista y del Asegurado, en la parte que se refiere o tenga relación con la procedencia del reclamo.

Art. 9o.- El Asegurado se compromete a practicar periódicamente fiscalizaciones al Contratista, enviando a la Compañía copia del informe respectivo. Todo pago del Asegurado al Contratista posterior a la primera cuota debe efectuarse luego del informe del fiscalizador o asesor técnico de la obra, que indique hallarse invertidas las entregas anteriores.

Art. 10o.- El Asegurado sólo podrá entregar al Contratista dinero efectivo, sin que pueda compensar los valores que le adeude por la otra cuyo contrato se garantiza en la presente, con deudas del contratista que procedan de otras obras o de otros conceptos.

Art. 11o.- Cuando el Asegurado notifique a la Compañía de un incumplimiento del Contratista, los pagos estipulados en el Contrato deberán hacerse a la orden de la Compañía. Los pagos continuarán realizándose de esa manera, hasta que el Asegurado notifique a la Compañía que el Contrato prosigue en forma normal, y no hay observación alguna en contra del Contratista. Las notificaciones se harán siempre por escrito.

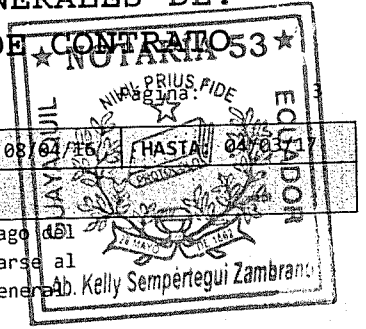
Art. 12o.- El Asegurado, conviene y se obliga a prestar a la Compañía, mientras el seguro esté vigente, toda clase de facilidades para la investigación respecto a cualquier reclamo, permitiendo el libre examen de los libros, archivos, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reposen en su poder, sin que para ello se requiera de orden judicial. Igual derecho tendrá la Compañía para examinar los libros y más documentos del Contratista, cuyo examen puede servir para la comprobación del siniestro sin que en este caso tampoco sea necesaria orden judicial.

Art. 13o.- En caso de siniestro y una vez que éste sea pagado por la Compañía, el asegurado cederá a favor de ella todos los derechos y privilegios contra el Contratista, por razón de la presente Póliza, hasta la concurrencia de la suma que la Compañía hubiere pagado al Asegurado. El Asegurado se obliga a hacer la cesión de tales derechos y acciones y de las cauciones o garantías que tenga otorgadas el Contratista, a favor de la Compañía, hasta el valor total de la indemnización pagada.

Art. 14o.- La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por el Asegurado.

Art. 15o.- La Compañía tendrá el plazo de dos meses, después de recibir la reclamación del Asegurado, para hacer dentro de ese periodo la investigación necesaria y efectuar el pago de la indemnización o rechazar el reclamo.

Art. 16o.- El Asegurado no podrá iniciar ninguna demanda, acción o proceso judicial contra la Compañía, en virtud de esta póliza, durante el citado periodo de dos meses. En ningún caso será aplicable la



PGG035

POLIZA Nro. 16D-0007989 VIGENCIA: 08/04/16 HASTA 04/03/17
EMITIDA A FAVOR DE: CREACIONAL S.A.

jurisdicción coactiva para exigir en caso de siniestro, el pago del seguro garantizado por esta póliza, debiendo toda acción sujetarse al trámite verbal sumario establecido por el Art. 42 de la Ley General de Compañías de Seguros.

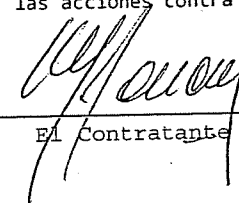
Art. 17o.- Si el Asegurado, al momento de descubrirse un siniestro, fuera deudor del Contratista, por cualquier concepto, al pagarse la indemnización se descontará el monto de dicha deuda.



Art. 18o.- La Compañía, al pagar cualquier indemnización por concepto de este seguro, quedará relevada de toda responsabilidad para con el Asegurado. Si judicialmente llegase a comprobarse que la reclamación del Asegurado había sido infundada, dicho Asegurado responderá por todas las consecuencias del juicio.

Art. 19o.- El Contratista se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que ésta pague al Asegurado. También se considerará de cargo del Contratista todos los gastos que la compañía haya hecho en razón del siniestro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados, será aceptada obligatoriamente por el Contratista, como prueba suficiente del valor a su cargo, el cual se presumirá verdadero mientras no se compruebe lo contrario.

Art. 20o.- Cada cuestión que se suscitare entre la Compañía y el Asegurado por razón de esta Póliza, queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

Art. 21o.- Las acciones contra la Compañía deben ser presentadas en el domicilio de ésta; las acciones contra el Asegurado, en el domicilio del demandado.

X 
El Contratante

 **SEGUROS**
Alianza

FIRMA AUTORIZADA
LA COMPAÑIA

EL ASEGURADO

QUIL, 11 de Abril del 2016

U

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990779295001
RAZON SOCIAL: CREACIONAL S.A.
NOMBRE COMERCIAL: CREACIONAL S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: RONCORONI EDUARDO JOSE
CONTADOR: LUNA YAGUAL WASHINGTON ECUADOR

| | | | |
|---------------------------------|------------|--------------------------------|------------|
| FEC. INICIO ACTIVIDADES: | 15/10/1985 | FEC. CONSTITUCION: | 15/10/1985 |
| FEC. INSCRIPCION: | 23/01/1986 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | 25/08/2014 |

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA Calle: COSTANERA Número: 611
 Intersección: LAS MONJAS Referencia ubicación: DIAGONAL AL PAI Telefono Trabajo: 042380132 Fax: 042882384 Telefono Trabajo: 042380154 Telefono Trabajo: 042882382

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

| | | | |
|---|--------------------------------|------------------|---|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: | del 001 al 003 | ABIERTOS: | 3 |
| JURISDICCION: | \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS | CERRADOS: | 0 |

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VESV010710 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 25/08/2014 16:05:04

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0990779295001
RAZON SOCIAL: CREACIONAL S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 15/10/1985
NOMBRE COMERCIAL: CREACIONAL S.A. **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA Calle: COSTANERA Número: 611 Intersección: LAS MONJAS Referencia: DIAGONAL AL PAI Telefono Trabajo: 042380132 Fax: 042882384 Telefono Trabajo: 042380154 Telefono Trabajo: 042882382

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 20/10/1999
NOMBRE COMERCIAL: CREACIONAL S.A. **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD


DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO Calle: AV. ATAHUALPA Número: 1116 Intersección: JUAN GONZALEZ Referencia: FRENTE A LA EMBAJA CHINA - FRENTE A LOTERIA NACIONAL Edificio: PEREZ PALLARES Oficina: 2A - 2B Telefono Trabajo: 022433761 Telefono Trabajo: 022433762

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 01/06/2014
NOMBRE COMERCIAL: CREACIONAL S.A. **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA Calle: CIRCUNVALACION - MIRTOS Número: SOLAR 10 Intersección: AV. LAS MONJAS - FICUS Referencia: DIAGONAL A PANADERIA LA SELECTA Manzana: 138 Edificio: EL PARQUE Piso: 2 Oficina: 13 Telefono Trabajo: 042380132 Telefono Trabajo: 042380154 Telefono Trabajo: 042882382 Fax: 042882384



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VESV010710 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 25/08/2014 16:05:04

13

3



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ecuador
Compras
públicas

SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN



REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **CREACIONAL S.A.** con RUC número **0990779295001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial: CREACIONAL S.A.

Naturaleza Jurídica: Sociedad Anónima

Máxima Autoridad Representante Legal: RONCORONI EDUARDO JOSE

Documento de Identificación: 0925673345

Categoría: Proveedor con grandes ingresos

Dirección Principal:

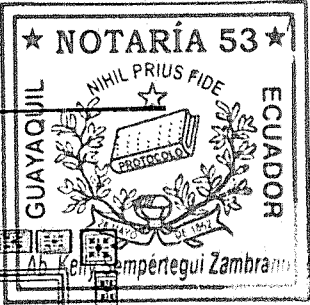
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Transversal: LAS MONJAS Calle: COSTANERA
Numero: 611 Edificio: Página Web: www.creacional.com Correo Electrónico: wluna@creacional.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

| Código | Producto |
|--------|---|
| 83610 | SERVICIOS DE PLANIFICACION, CREACION Y COLOCACION DE PUBLICIDAD |
| 83620 | SERVICIOS DE VENTA O ARRENDAMIENTO DE ESPACIO O TIEMPO PUBLICITARIOS A COMISION |
| 96121 | PRODUCCION DE PELICULAS DE PBLICIDAD |

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: creacional



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL

SENTA

COPIA DE LA ESCRITURA DE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA " CSEACCIONAL S.A."...-

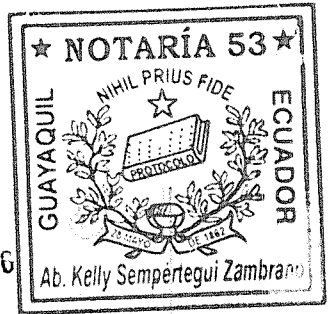
Del Registro de Escrituras Públicas del año 1,935

Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO

Guayaquil, Octubre 16 del 200

Señal al quince de setiembre

0-11526



REGISTRO : 823/85.



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANONIMA " CREACIONAL S. -

A. " .-----

C U A N T I A : S/ 500.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí Abogado EDUARDO ALBERTO TALEQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes

Las personas : el señor TOMAS WIENER LEINDORFER, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; el señor MARCELO SITNISKY GLAS, quien declara ser argentino, casado, doctor en economía; la señorita MERCEDES TIGUA FUENTES, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante; la señorita INES PAULSON - VERNAZA, quien declara ser ecuatoriana, soltera, empleada; y, la señorita MARIA MERCEDES FRANCO FORRAS, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, todos por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberse identificado con sus respectivos documentos doy fe de conocerlos: los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de constitución de compañía - anónima, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, y a la que proceden de una manera li-

Se dio y se firmó en la ciudad de Guayaquil, el día 03 de Septiembre de 1985.



bre y espontánea; y, para su otorgamiento me pre-

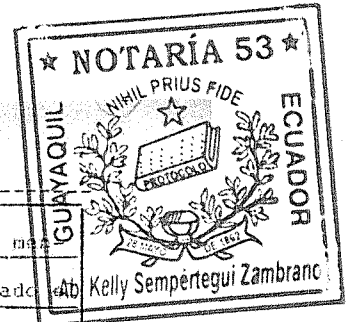
sentan la minuta que dice así: -----

" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Es-
crituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una
por la cual conste la constitución de una compañía
anónima, y más declaraciones y convenciones que se
determinan al tenor de las siguientes cláusulas: --

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVIENTES.- In-
tervienen en la celebración de la presente escritura públi-
ca y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía A-
nónima " CREACIONAL S. A. ", las personas cuyos nombres,
domicilios y nacionalidades, son las que se expresan
a continuación: a) Ingeniero Tomas Wiener Leimdorfer, de
nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil; b)
Marcelo Sitnisky Glas, de nacionalidad argentina, y domi-
ciliado en Guayaquil quien interviene en calidad de Inver-
sionista nacional, con autorización del Ministerio de In-
dustrias, Comercio e Integración, contenida en la re-
salución número cero cero veintiseis, del diecisiete
de enero de mil novecientos ochenta, protocolizada
en la Notaría Quinta de Guayaquil, de la que se
acompaña copia certificada, para que sea insertada
y forme parte integrante de esta escritura públi-
ca; c) Mercedes Tigua Fuentes, de nacionalidad ecua-
toriana y domiciliada en Guayaquil; d) Inés Paulson
Vernaza, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada
en Guayaquil; y, e) María Mercedes Franco Ferras,
de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Guaya-

A

011527



1 CLÁUSULA SEGUNDA: Los fundadores ma
2 cionados en la cláusula que antecede han aprobado
3 siguiente Estatuto, que forma parte integrante del
4 contrato social de la Compañía. -----
5 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA " CREACIONAL S. A. "
6 CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMI
7 NACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES
8 ARTICULO PRIMERO: Con la denominación
9 de " CREACIONAL S. A. " se constituye una compa
10 ñía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene
11 como objeto dedicarse a la promoción publicitaria
12 de mercancías y servicios, para cuyo efecto hará
13 desarrollo y creación de toda clase de artes y di
14 seños y elaboración de programas. Hará intermedia
15 ción, comercialización y distribución, de tales bie
16 nes y servicios según el caso, entre productores,
17 comercializadores o prestadores de servicios, los me
18 dios publicitarios y los consumidores. Se dedicará
19 así mismo, a la actividad mercantil como comisionista
20 mandataria, mandante, corredora, agente y representa
21 te de personas naturales y/o jurídicas, nacionales
22 y extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto,
23 la compañía podrá importar, exportar, comprar y ven
24 der, administrar bienes, adquirir acciones de compa
25 ñías anónimas y participaciones de compañías de res
26 ponsabilidad limitada, constituidas o por constituir
27 se y realizar todos aquellos actos y contratos per

18



mitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto social.

ARTICULO SEGUNDO: La compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

ARTICULO TERCERO: El plazo de duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.

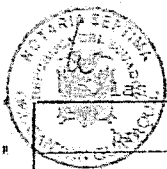
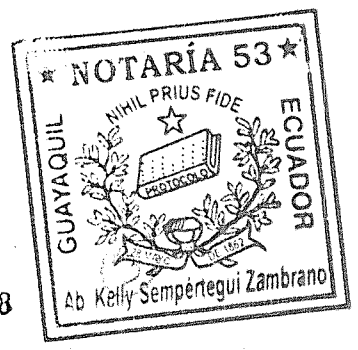
ARTICULO CUARTO: El capital social de la compañía es de QUINIENTOS MIL 00/100 SUQUES (S/ 500.000,00) dividido en quinientas (500) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil suqueo cada una, numeradas del cero cero uno al quinientos inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.

ARTICULO QUINTO: Las acciones se transcribirán de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de

19

Quinceavo Quinto Semestre

011528



las acciones a quien aparezca como tal en su li-
 de Acciones y Accionistas. -----

ARTICULO SEXTO: En caso de extravío, -
 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de
 acciones, se observarán las disposiciones legales pa-
 ra conferir un nuevo título, en reemplazo del ex-
 traviado, sustraído o inutilizado. -----

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA
 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. -----

ARTICULO SEPTIMO: La compañía será go-
 bernada por la Junta General de Accionistas y ad-
 ministrada por el Presidente, el Gerente General, -
 los Gerentes y el Directorio, cuando se organizare
 quienes tendrán las atribuciones que las competen -
 por las leyes y las que señala este estatuto. -----

ARTICULO OCTAVO: La representación le-
 gal de la compañía estará a cargo del Presidente
 y del Gerente General indistintamente, en todos sus
 negocios u operaciones, sin necesidad del concurso
 de ningún otro funcionario. -----

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO NOVENO: La Junta General for-
 mada por los accionistas, legalmente convocados y
 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía
 y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
 accionistas, funcionarios y empleados de la misma. -----

ARTICULO DECIMO: Son las atribuciones
 de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al

26

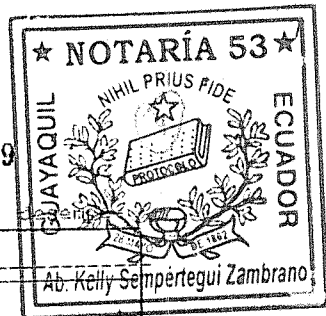
15



1 Presidente, al Gerente General, a uno o más Geren-
2 tes y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o ex-
3 cusas de los nombrados funcionarios o removerlos -
4 cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneracio-
5 nes, honorarios o viáticos de los mismos cuando -
6 lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
7 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
8 General someta anualmente a su consideración y apro-
9 barlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
10 reparto de utilidades, en caso de haberlas; y fi-
11 jar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
12 formación del fondo de reserva legal de la socie-
13 dad, porcentaje que no podrá ser menor del fija-
14 do por la Ley; f) Ordenar la formación de reser-
15 vas especiales de libre disposición; g) Conocer y
16 resolver cualquier punto que le sometan a su con-
17 sideración el Presidente, el Gerente General o el
18 Comisario; h) Reformar el presente estatuto; e, i)
19 Organizar, cuando a su criterio el desarrollo de
20 la compañía lo requiera un directorio, compuesto de
21 cuatro miembros, incluido el Presidente de la Com-
22 paña y el Gerente General elegidos de conformidad
23 con el artículo décimo octavo del estatuto. -----
24 ARTÍCULO UNDECIMO: La Junta General
25 será presidida por el Presidente de la compañía -
26 y el Gerente General actuará de Secretario. En ca-
27 so de ausencia del Presidente o del Gerente Gene-
28 ral, presidirá la Junta o actuará de Secretario la

en el cual quince miembros

0711529



una persona que los concurrentes designen para las funciones.

ARTICULO DUODECIMO: Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la ley. El Comisario será convocado especialmente e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General, los Gerentes y los miembros del Directorio no podrán ostentar esta representación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dis-



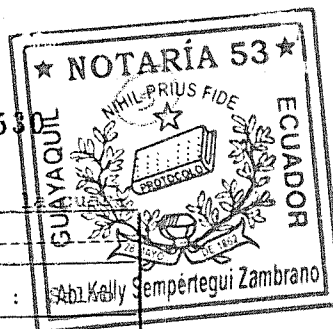
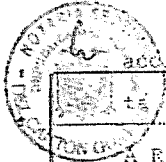
1 puesto en este artículo, deberán ser suscritas por
2 todos los accionistas o sus representantes que
3 asistieran a ellas, bajo la pena de nulidad. -----

4 ARTICULO DECIMO QUINTO: La Jun-
5 ta General no podrá considerarse legalmente consti-
6 tuida para deliberar en primera convocatoria, si no
7 esta representada, por los concurrentes a ella, por
8 lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas
9 Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con
10 el número de accionistas presentes debiendo expre-
11 sarse así en la convocatoria que para el respectivo
12 se haga. - Para establecer el quorum antedicho, se
13 tomará en cuenta la lista de asistentes que debe-
14 rá formular el Gerente General y firmarla conjunta-
15 mente con el Presidente, o quienes hicieren sus ve-
16 ces. -----

17 ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta
18 General Ordinaria de accionistas se reunirá obliga-
19 toriamente por lo menos una vez al año, dentro de
20 los tres meses posteriores al ejercicio económico.
21 En la preindicada reunión anual, la Junta deberá
22 considerar, entre los puntos de su orden del día,
23 los asuntos especificados en los literales c), d) -
24 y e), del artículo décimo de los presentes Esta-
25 tutos. La Junta General Extraordinaria de Accionis-
26 tas se reunirá en cualquier época cuando así lo re-
27 solviere el Gerente General o el Presidente o cuan-
28 do lo solicitaren a éste o a aquí uno o más -

Wills aux Opérations Nécessaire

0111530



accionistas que representaren por lo menos
la parte del capital social.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO :

las excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.

CAPITULO CUARTO : DEL DIRECTORIO.

ARTICULO DECIMO OCTAVO : El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales serán el Presidente y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO : El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía, y en ausencia de este por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio; y, actuará de Secretario la persona que para tal cargo, designe el Directorio.

ARTICULO VIGESIMO : El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada

24



trimestre, y extraordinariamente, cuando lo convocare

el Presidente o el Gerente General, por sí o a

petición de por lo menos dos Directores. Para su

instalación se requerirá la mayoría numérica de la

totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos

serán tomados a mayoría simple y constará en

actas suscritas por el Presidente y Secretario, cada

Director tendrá derecho a un voto. Quien preside

la reunión tendrá voto dirimente. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Son

atribuciones y deberes del Directorio: a) fijar la

política de la empresa e instruir al respecto a

los administradores de la compañía; b) Actuar como

organismo de control; c) Conocer todos los asuntos

que sometan a su consideración cualquiera de

sus miembros; y d) autorizar la transferencia de

dominio de los bienes de la Compañía. Esta atribución

corresponderá a la Junta General de Accionistas si el

Directorio no hubiere sido puesto en

funcionamiento. -----

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL

GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El

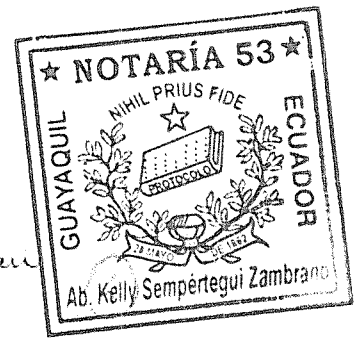
Presidente, el Gerente General, y los Gerentes, accionistas o no,

serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años,

pudiendo ser reelegido indefinidamente. -----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El

25

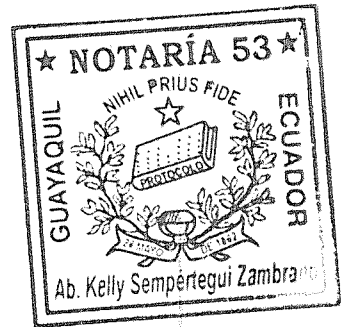


... .. y ...

0:11531



Presidente de la Compañía tendrá las siguientes a-
tribuciones : a) Ejercerá la representación legal, ju-
dicial y extrajudicial de la compañía sin el concu-
so de ningún otro funcionario; b) Presidir las reu-
niones o sesiones de las Juntas Generales de Accio-
nistas y del Directorio; c) Firmar los Títulos o
Certificados de Acciones en unión del Gerente Gene-
ral; d) Firmar conjuntamente con el Gerente Gene-
ral - Secretario, las actas de las sesiones; e)
Subrogar al Gerente General si este faltare, se au-
santara o fallare, con los mismos deberes y atri-
buciones del reemplazado. -----
ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El -
Gerente General tendrá la representación legal, judi-
cial y extrajudicial de la compañía sin la necesi-
dad del concurso de ningún otro funcionario. Sus -
principales atribuciones son : a) Administrar la com-
pañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y con-
tratos, sin más limitación que la establecida por
los Estatutos; b) Suscribir los títulos de las ac-
ciones de la compañía conjuntamente con el Preside-
nte de ella; c) Llevar el libro de Acciones y Ac-
cionistas de la compañía; y, d) Preparar los in-
formas, balances y más cuentas. -----
ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Los
Gerentes tendrán las atribuciones que les confiera
La Junta General, entre los que no se incluirá la
representación legal, debiendo reemplazar al Preside-



1 ta si este faltare, se ausentare o falleciere, con

2 los mismos deberes y atribuciones del reemplazado.

3 CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO. -----

4 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: La Jun-

5 ta General de Accionistas nombrará un Comisario al

6 cual podrá ser una persona extraña a la compañía

7 y durará cinco años en el ejercicio de su cargo,

8 pudiendo ser reeligido. Sus atribuciones serán las

9 señaladas por la ley. -----

10 CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENE-

11 RALES. -----

12 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: RE-

13 SERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo

14 menos con el diez por ciento (10%) de las uti-

15 lidades líquidas que arroje cada ejercicio económi-

16 co, hasta completar el porcentaje mínimo estable-

17 cido por la Ley de Compañías. -----

18 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DIS-

19 TRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el ba-

20 lance y estado de pérdidas y ganancias del ejer-
21 cio económico respectivo y, después de practicadas

22 las deducciones necesarias para la formación de -

23 la reserva legal, de las reservas especiales y o-

24 tras que correspondieran o hayan sido resueltas po-

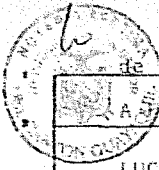
25 la Junta General, el saldo de utilidades líquidas

será distribuido en la forma que resuelva la Jun-

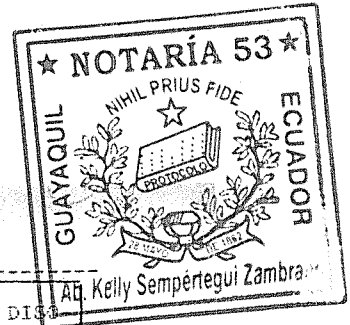
ta General de Accionistas. Las utilidades realiza-

das de la compañía se liquidarán al treinta y uno

27



011532



de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

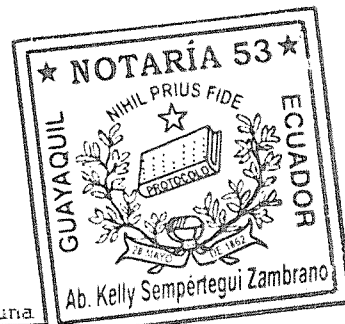
la compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

CLAU S U L A T E R C E R A : D E C L A R A C I O N E S . -

Los accionistas fundadores hacen la siguiente declaración: Que el capital social de la compañía a sido suscrito en su integridad y pagado en un veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas de la siguiente manera : a) Ingeniero Tomás Wiener Leimdorfer, ha suscrito ciento cincuenta acciones, de un valor nominal de un mil sucres cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte de treinta y siete mil quinientos sucres, en numerario; b) Marcelo Sitnisky Glas, ha suscrito doscientos veinte y cinco acciones, de un valor nominal de un mil sucres cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte de cincuenta y seis mil doscientos cincuenta sucres, en numerario; c) Mercedes Tigua Fuentes, ha suscrito cincuenta acciones, de un valor nominal de un mil sucres cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte de doce mil quinientos sucres, en

28

23



numerario; d) Inés Paulson Vernaza, ha suscrito una

acción de un valor nominal de un mil sucres, y ha

pagado el veinticinco por ciento de su valor, me-

diante el aporte de doscientos cincuenta sucres, en

numerario; y, e) María Mercedes Franco Borrás, ha

suscrito setenta y cuatro acciones de un valor no-

минаl de un mil sucres, y ha pagado el veinticin-

co por ciento de su valor, mediante el aporte de

dieciocho mil quinientos sucres, en numerario.- To-

do lo cual consta en el Certificado de la Cuenta

de Integración de Capital extendido por Filanbanco

S. A., el mismo que se agregará y formará parte de

esta Escritura. Los accionistas se comprometen a cu-

brir el saldo impago por las acciones suscritas,

en el plazo de dos años, contados a partir de la

inscripción de la Escritura de Constitución en el

Registro Mercantil, en numerario o en especie, se-

gún lo resuelva la Junta General de Accionistas.-

Agregue usted, señor Notario las demás formalidades

de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento

de la presente Escritura, dejándose constancia de

que cualquiera de los Accionistas queda autorizado

para efectuar los trámites necesarios para obtener

la constitución y existencia jurídica de la compa-

ñía y su inscripción en el Registro Mercantil co-

rrespondiente.- Firmado : JUAN FRANCISCO FRANCO PO -

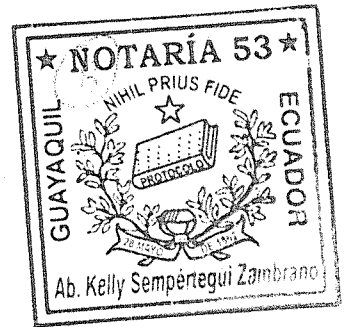
RRAS.- A P O S A D A .- Registro Número : tres mil

trescientos cuarenta ". -----



en el número de cuenta y ftes.

0911533



de 19 08

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

| | |
|-------|-----------|
| | 37.000,00 |
| | 10.000,00 |
| | 10.000,00 |
| | 250,00 |
| | 10.000,00 |
| | 37.000,00 |
| | 37.000,00 |

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

.....

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegue a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por FILANBANCO

[Signature]
DANIEL RODRIGUEZ
Gerente de Cta. Cta.

30

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO
Direccion General de Rentas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1218360

0111534

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE L GUAYAS

FORM. 05. 011



TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: TOMAS OTENER LETICORFER
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CEDEULAS No.: 4905245665 002227 295-185
Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación

CONSEJO DEL SOLICITANTE: GUAYAS GUAYAQUIL CIVIL Y AGUTRE 326
Provincia Ciudad Calle No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Viaje Licitacion o Contrato D.
Nombramiento OTROS: CONSTITUCION DE COMPANIA
Especifique

Guayaquil 23 de AGOSTO de 1985
Firma del solicitante Lugar y Fecha de presentacion

Revisado por: [Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...
previo informe del Jefe de Cartera, custodiar los valores Escobitos y bajo su responsabilidad,
cancelar los recibos, registrar los archivos de Titulos de credito pendientes de copiar en esta J.
Cartera, solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE RENOVACIONADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRIONES O ENLACE NO ARREGLADOS
Fecha: 23 de Agosto de 1985
Jefe de Cartera
SECREARIO
Elen. [Signature] Jefe de RECAUDACIONES
O CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

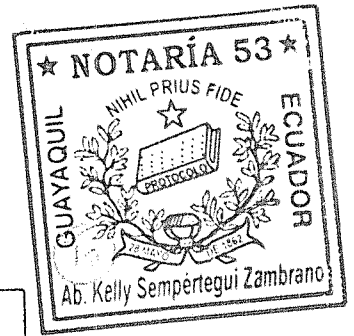
TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOTA: Colaborar con la oficina, no basta el despacho de la solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar mostrar
archivos.

1218360

31

21



conceder quinientos treinta y cinco



**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

0711535
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE GUAYAS

1218360

FORM. 08 - 1311

| TIMBRES | DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE | | | |
|---------------------------------------|---|--------------------------|--------------|---------------------------|
| | NOMBRE O RAZON SOCIAL MARCELO EDUARDO SITNISKI GUAS | | | NACIONALIDAD ARGENTINA |
| CEDULAS No. | | | | |
| 0909559841 | 036190 | 81015201 | | |
| Identificación R.U.C. | Tributaria | L. Militar | D. Ventación | |
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE | | | | |
| GUAYAS | GUAYAQUIL | CHILE Y AGUIRRE | 326 | |
| Provincia | Ciudad | Calle | Fin. | |
| MOTIVO DE LA SOLICITUD | | | | |
| Visto <input type="checkbox"/> | Licitación o Concurso <input type="checkbox"/> | CONSTITUCION DE COMPANIA | | |
| Nombramiento <input type="checkbox"/> | OTROS <input type="checkbox"/> | Especificar | | |
| Firma del solicitante | Lugar y Fecha de presentación GUAYAQUIL 25 ^{da} AGOSTO 1985 | | | |



LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS, en cumplimiento de sus deberes y bajo su responsabilidad, CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cubrir en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

SECRETARIO
SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
JEFE DE RECAUDACIONES
DE GUAYAS



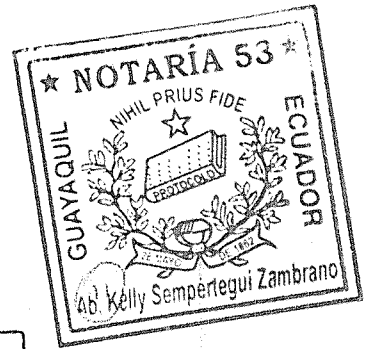
TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

RECLAMAR EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE HORAS. Constatado con la oficina, no insistir el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1218360

92

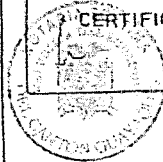
27



con sus respectivos papeles y alts
011536



**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
 AL FISCO**

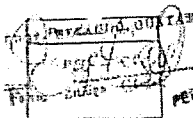


1218360

**JEFATURA
 DE
 RECAUDACIONES**
 DE GUAYAS

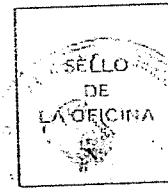
FORM. 08 - 011

| TIMBRES | DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE | | | |
|---------------------------------------|---|--|------------|-----------------------------|
| | | NOMBRE O RAZON SOCIAL HERCEBES TERESITA DE JESUS TIQUIA FUENTES | | NACIONALIDAD ECUATORIANA |
| CEDULAS No. | | | | |
| 0905254855 | | 513600 | 216-143 | |
| Identidad o R.U.C. | | Tributaria | L. Militar | P. Votación |
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE | | | | |
| GUAYAS | GUAYAQUIL | CHILE Y AGUTERE | | 326 |
| Provincia | Ciudad | Calle | No. | |
| MOTIVO DE LA SOLICITUD | | | | |
| Viaje <input type="checkbox"/> | | Licitación o Concurso P.D. <input type="checkbox"/> | | |
| Numeramiento <input type="checkbox"/> | | CONSTITUCION DE COMPANIA | | |
| | | OTROS: _____ Especifique | | |
| Firma del solicitante | | Lugar y Fecha de presentación | | |
| | | AGU 28 1986 GUAYAQUIL a 25 de AGOSTO de 1986 | | |



ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 JEF. PROV. PROV. GUAYAS AGROTICOS O ENMIENDADURAS
 Econ. Oscar Pizarro de Velasco
 Jefe de Cartera
 SECRETARIO

Econ. Mónica Arias Soriano
 JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

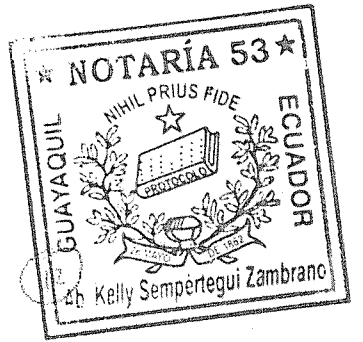
TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOTA: Colóquese con la oficina, no insistir el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivo.

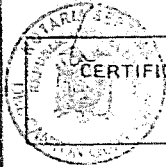
1218360

33

2



once mil quinientos treinta y siete



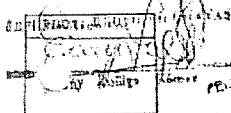
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1218360

0711537
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE GUAYAS

FORM. 08 - DII

| DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE | |
|--|---|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL MARTA INES PAULSON VERNEZA | NACIONALIDAD ECUATORIANA |
| CEDELLAS No. 0987951112 128233 | EXONERACION |
| Identidad a R.U.C. | Trabajador |
| L. M.B.T. | P. Votación |
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE | |
| GUAYAS | CHILE Y AGUIRRE 326 |
| Provincia | Calle |
| MOTIVO DE LA SOLICITUD | |
| Viaje <input type="checkbox"/> | Exoneración o Concurso de <input type="checkbox"/> |
| Reinscripción <input type="checkbox"/> | CONSTITUCION DE COMPANIA OTROS. <input type="checkbox"/> |
| Firma del solicitante | |
| Lugar y Fecha de presentación GUAYAS 26 de AGOSTO de 1985 | |



LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...
PREVIAMENTE al Jefe de Cartera, suscribiendo los valores exigibles y bajo su responsabilidad.
DECLARA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta J...
tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

JEF. DEPT. RECAUDACION
Econ. María Armi Soriano
Jefe de Cartera
SECRETARIO

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES EN EL DEPARTAMENTO DE GUAYAS
Econ. María Armi Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES
DE CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 5 HORAS

NOMBRE...
NOTA: Compare con la oficina, en visita al despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1218360

34

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PÚBLICO
Dirección General de Rentas

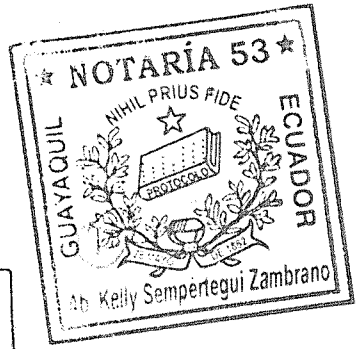


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1218360

0711538
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DEL GUAYAS

FORM. 05 - III



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRE O RAZON SOCIAL

MARIA MERCEDES FRANCO PORRAS

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CÉDULAS No.

0905560918

515823

105-242

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Matrícula

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

CUTLE Y AGUIRRE

326

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso OI.

Nombramiento

OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA
Especifique

A 20 1905

Firma del solicitante

GUAYAQUIL

23 de AGOSTO

de 1905

Lugar y Fecha de presentación



LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS, en su calidad de Jefe de Cartera, sustancio los valores exigibles y bajo su responsabilidad, CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de copia en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
DEFECHABLES EN SU ENTREGA

SECRETARIO

Jefe de Recaudaciones
C CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA 3 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE
LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
LUGAR Y FECHA DE ENTREGA

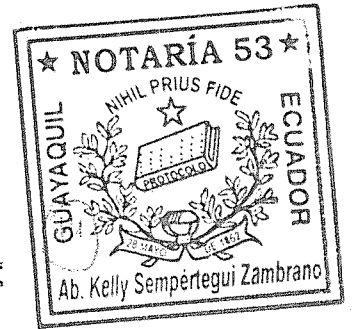
1218360

35

30

sucesor del quince de julio y no.

Escudo de la Aido, es
D: 11 15 39



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA

Oficio N°

Quito, a

19 JUL 1985

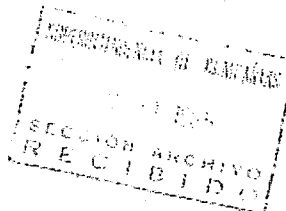
Señora Economista
Teresa Mianche de Mora
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
En su Despacho

De mis consideraciones:

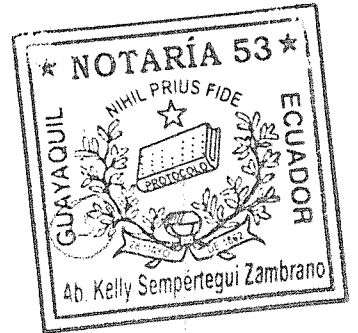
En uso de mis atribuciones como Secretario Nacional de Información Pública, y conforme está dispuesto en el literal D) del Art. 6 del Decreto Ejecutivo N°404, Reglamento Orgánico Funcional de esta Secretaría Nacional de Información Pública, promulgado en el Registro Oficial N°100 de 8 de Enero del presente año, informo previa y favorablemente para que la Institución a su cargo, autorice la constitución de la que será Compañía - "CREACIONAL" S.A., cuyo patrocinador legal es el abogado Juan Franco, quien en representación de los socios ha dado cumplimiento a las exigencias legales y reglamentarias, que están vigentes a través de SENIIP.

Atentamente,

Ldo. Patricio Quavedo Terán
SECRETARIO NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA



En el quinto cuartel



ESCRITURA

de PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION # 0026,

Otorgada por DEL SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DEL MINIS-

TERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRA-
CION EN EL LITORAL.

a favor de

y autorizado por el

NOTARIO

Dr. GUSTAVO FALCONI L.

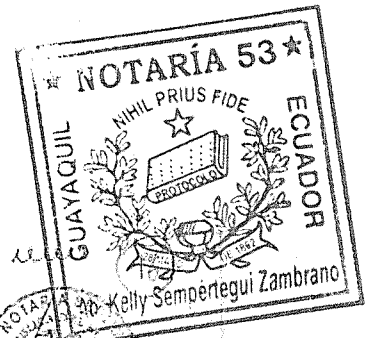
Copia ^{TENERA} Registro de 1.980

DE LA QUINTA NOTARIA DEL CANTON

Guayaquil, 28 de Noviembre de 19 84

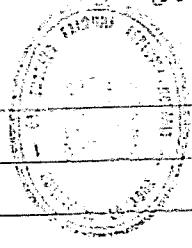
37

31



del mil quinientos cincuenta y seis

0-11541



PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION

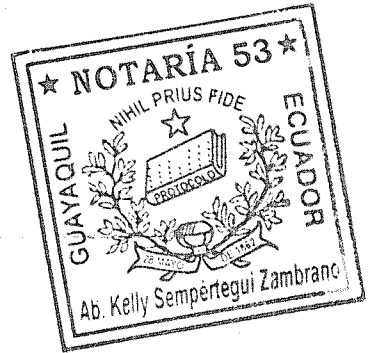
CERO CERO VEINTE Y SEIS DEL SERIAL DTICEC

TGR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,

COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL.-

Escritura
NOTARIA 53
Guayaquil

Señor Notario: Dignese Usted, dando cumplimiento a lo que dispone la Ley Notarial, protocolizar en su Registro de Instrumentos Públicos del presente año, la Resolución número cero cero veinte y seis del señor Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Littoral. Protocolizada que sea, sírvase conferirme dos copias certificadas. Atentamente. (Firmado) Ab. Carlos Julio Arcemena A. Abogado. Registrador. Cientos setenta y siete. RESOLUCION número cero cero veinte y seis. El Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Littoral. En uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos números ochenta y nueve del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de veinte y siete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos A, de diecinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número cero catorce- ochenta. T. de dos de Enero de mil novecientos ochenta, efectuada por el señor Marcelo Eduardo Sitnisky de nacionalidad Argentina, en la solicitud y la documentación correspondiente



RECIBIDO

que reposa en los archivos de este Ministerio. R. E. -

S U M E N T O : Autorizar al señor MARCELO EDUARDO SITNISKY

de nacionalidad Argentina, residente en el Ecuador

en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente

poseedor de la Visa No inmigrante Categoría doce-Vi, otorgada

el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos ochenta

y ocho por el Director General de Asuntos Consulares y Ex-

tranjería en Quito, para que invierta, con el carácter

de Inversionista Nacional, en la constitución, aumentos

de capital, compra de acciones, participaciones o derechos

de compañías o por constituirse en el Ecuador. El señor

Marcelo Sitnisky, que tendrá la calidad de inversionista

nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los

Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la pre-

sente autorización las veces que fuere necesario para lo

cuál, en cada ocasión presentará copia protocolizada

de esta Resolución, conferida por el Notario Público. Dis-

poner que la presente Resolución sea protocolizada en

una de las Notarías Públicas del País. Comuníquese. Dado,

en Guayaquil, a diez y siete de Enero de mil novecientos

ochenta. (Firmado) Ing. Francisco Guzmán Minervini. DDA

RECIBIDA: petición del señor Abogado Carlos Julio Arcecano,

protocolize en el Registro de Instrumentos Públicos del

presente año, la petición y Resolución que anteceden. - Gua-

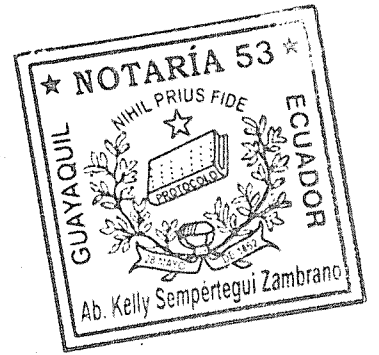
yaquil, Enero diez y siete de mil novecientos ochenta. (Fi-

rmado) Gustavo Falcof L.

59

36

0111110



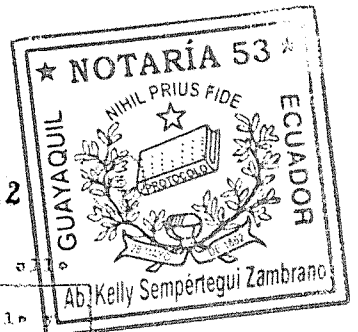
PAGINA EN BLANCO

40

32

conforme con su original protocolizado

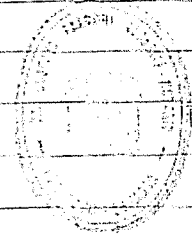
011542



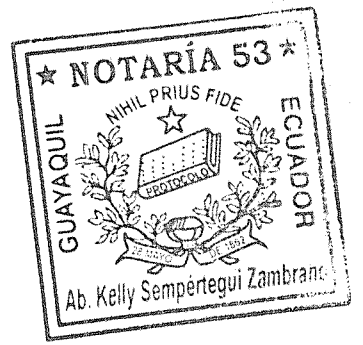
| | |
|----|---|
| 1 | ta conforme con su original protocolizado; en fé de |
| 2 | ceñiere esta TERCERA - COPIA CERTIFICADA que se lle |
| 3 | firmo en Guayaquil, a veinte y ocho de Noviembre de mil |
| 4 | novecientos ochenta y cuatro. |
| 5 | |
| 6 | |
| 7 | |
| 8 | |
| 9 | |
| 10 | |
| 11 | |
| 12 | |
| 13 | |
| 14 | |
| 15 | |
| 16 | |
| 17 | |
| 18 | |
| 19 | |
| 20 | |
| 21 | |
| 22 | |
| 23 | |
| 24 | |
| 25 | |
| 26 | |
| 27 | |
| 28 | |



Notario
NOTARIO EN
GUAYAQUIL



ul



47

34

4261100

Dr. Gustavo Falconi Ledesma

ABOGADO-NOTARIO

"EDIFICIO GRAN PASAJE"

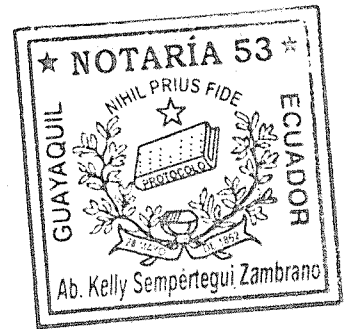
9 de Octubre No. 424 y Chile

To. Pisos—Of. 203

Teléfono No. 206141

Cañal: 1213

Guayaquil—Ecuador



Guayaquil, Marzo 30 del 2014

Señor
EDUARDO JOSE RONCORONI
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CREACIONAL S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted, GERENTE GENERAL, de la misma por un periodo de CINCO AÑOS, desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma. Su anterior nombramiento fue inscrito el 3 de agosto del 2009.

En el ejercicio de su cargo Usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública de reforma integral de Estatutos Sociales que se otorgo ante Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos N. Díaz Casquete, el 18 de agosto de 1995 e inscrito en el registro Mercantil del mismo cantón el 23 de noviembre de 1995.

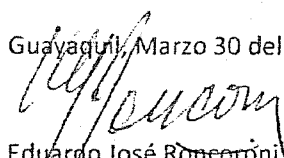
Atentamente,

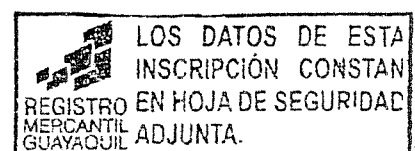

Clara Velez Laáz

SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía CREACIONAL S.A., para el cual he sido elegido. Dejando constancia que soy de nacionalidad argentina, con cédula de identidad No. 0925673345, con domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Guayaquil, Marzo 30 del 2014


Eduardo José Roncoroni
GERENTE GENERAL



43
8

Registro Mercantil de Guayaquil

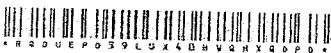


NUMERO DE REPERTORIO:38.909
FECHA DE REPERTORIO:13/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:12:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Agosto del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **CREACIONAL S.A.**, a favor de **EDUARDO JOSE RONCORONI**, de fojas 33.166 a 33.168, Registro de Nombramientos número **10.714**.

ORDEN: 38909



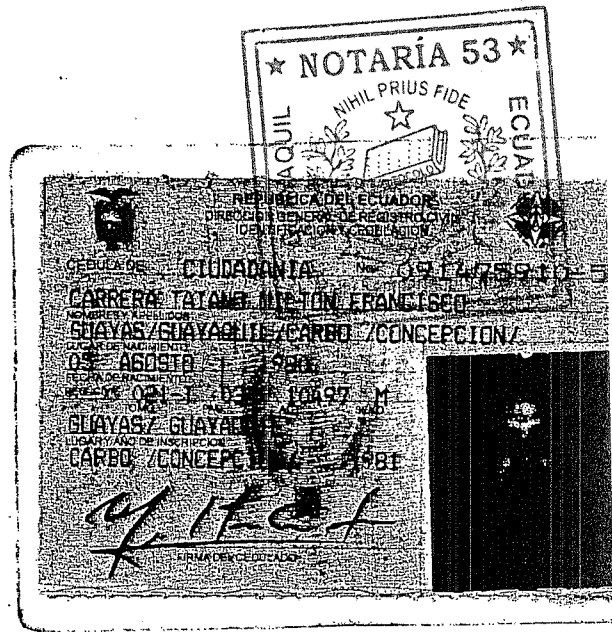
Guayaquil, 18 de agosto de 2014

REVISADO POR: *DL*

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0905281



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0017 **0914759105**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARRERA TAIANO MILTON FRANCISCO

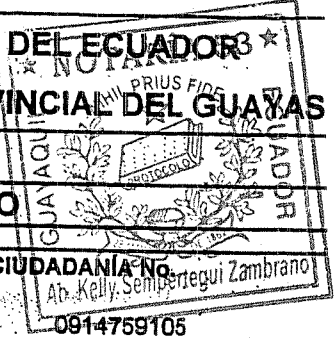
| | | |
|-----------|-----------------|------|
| GUAYAS | CIRCUNSCRIPCIÓN | 3 |
| PROVINCIA | ROCA | |
| GUAYAQUIL | | 0 |
| | PARROQUIA | ZONA |
| CANTÓN: | | |

Washington P. ...
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ACCIÓN DE PERSONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS



DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

| | |
|---|---|
| APELLIDOS Y NOMBRES CARRERA TAIANO MILTON FRANCISCO | CEDULA DE CIUDADANIA No. 0914759105 |
| CERTIFICADO DE VOTACIÓN No. 0914759105 | CÓDIGO: 28750 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---------------------------------------|--|-------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|---------|--------------------------|-----------------|--------------------------|--------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|---|----------|--------------------------|------------|--------------------------|----------|--------------------------|--------------|--------------------------|-------|--------------------------|------------|--------------------------|-------------|--------------------------|-----------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|------------|--------------------------|------|--------------------------|---|
| ACCIÓN DE PERSONAL No. 2013-2023 | FECHA 01 DE SEPTIEMBRE 2013 | RIGE A PARTIR DE 01 DE SEPTIEMBRE 2013 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <tr><td>NOMBRAMIENTO LIBRE REMOCIÓN</td><td><input checked="" type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>NOMBRAMIENTO DEFINITIVO</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>NOMBRAMIENTO PROVISIONAL</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>NOMBRAMIENTO PLAZO FIJO</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>TRASLADO ADMINISTRATIVO</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>TRASPASO ADMINISTRATIVO</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>CAMBIO ADMINISTRATIVO</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>ASCENSO</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>RECLASIFICACIÓN</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>REVALORACION</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>SUBROGACION / ENCARGO</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> </table> | NOMBRAMIENTO LIBRE REMOCIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> | NOMBRAMIENTO DEFINITIVO | <input type="checkbox"/> | NOMBRAMIENTO PROVISIONAL | <input type="checkbox"/> | NOMBRAMIENTO PLAZO FIJO | <input type="checkbox"/> | TRASLADO ADMINISTRATIVO | <input type="checkbox"/> | TRASPASO ADMINISTRATIVO | <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO | <input type="checkbox"/> | ASCENSO | <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN | <input type="checkbox"/> | REVALORACION | <input type="checkbox"/> | SUBROGACION / ENCARGO | <input type="checkbox"/> | <table border="1"> <tr><td>LICENCIA</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>VACACIONES</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>RENUNCIA</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>AMONESTACION</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>MULTA</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>SUSPENSION</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>DESTITUCION</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>SUPRESION</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>COMISION DE SERVICIOS</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>JUBILACION</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>OTRO</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> </table> | LICENCIA | <input type="checkbox"/> | VACACIONES | <input type="checkbox"/> | RENUNCIA | <input type="checkbox"/> | AMONESTACION | <input type="checkbox"/> | MULTA | <input type="checkbox"/> | SUSPENSION | <input type="checkbox"/> | DESTITUCION | <input type="checkbox"/> | SUPRESION | <input type="checkbox"/> | COMISION DE SERVICIOS | <input type="checkbox"/> | JUBILACION | <input type="checkbox"/> | OTRO | <input type="checkbox"/> | EXPLICACIÓN El Prefecto Provincial otorgó el pre nombramiento de libre remoción; según establece el Art. 17 literal c) de la LOSEP. |
| NOMBRAMIENTO LIBRE REMOCIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NOMBRAMIENTO DEFINITIVO | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NOMBRAMIENTO PROVISIONAL | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NOMBRAMIENTO PLAZO FIJO | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TRASLADO ADMINISTRATIVO | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TRASPASO ADMINISTRATIVO | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CAMBIO ADMINISTRATIVO | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ASCENSO | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RECLASIFICACIÓN | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| REVALORACION | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SUBROGACION / ENCARGO | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| LICENCIA | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| VACACIONES | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RENUNCIA | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| AMONESTACION | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MULTA | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SUSPENSION | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DESTITUCION | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SUPRESION | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| COMISION DE SERVICIOS | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| JUBILACION | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| OTRO | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| SITUACION ACTUAL | | SITUACION PROPUESTA | |
|-------------------------|---|-------------------------|---------------------------|
| REGIMEN: | - | REGIMEN: | LEY DE SERVICIO PUBLICO |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA: | - | UNIDAD ADMINISTRATIVA: | PROCURADURÍA SÍNDICA |
| CARGO: | - | CARGO: | PROCURADOR SINDICO |
| -LUGAR DE TRABAJO: | - | LUGAR DE TRABAJO: | |
| GRUPO OCUPACIONAL: | - | GRUPO OCUPACIONAL: | NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR |
| GRADO: | - | GRADO: | 8° |
| RMU: | - | RMU: | USD. 5009,00 |
| PARTIDA PRESUPUESTARIA: | - | PARTIDA PRESUPUESTARIA: | 51.01.05.05.001 |

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

(VISTO BUENO)
PARTICIPO EN CONCURSO No
TRIBUNAL:
FECHA DE DESIGNACION:

LUIS PIN RODRIGUEZ
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

MARIA ISABEL VIEYRA
RESPONSABLE DEL REGISTRO

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

JIMMY JAIRALA VALLAZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Es Fiel Copia de su Original

Ab. Héctor Guanopatin Jaime
Director de Talento Humano
Gobierno Provincial del Guayas

CAUCION ACEPTADA CON REGISTRO No.

LA PERSONA REEMPLAZARA A:

QUIEN CESO EN EL CARGO EL

POR

DECLARO CON JURAMENTO QUE NO DESEMPEÑO OTRO CARGO EN EL SECTOR PUBLICO Y QUE NO ME ENMARCAO EN LO QUE PRESCRIBE EL ART. 12 DE LA LOSEP

(f)

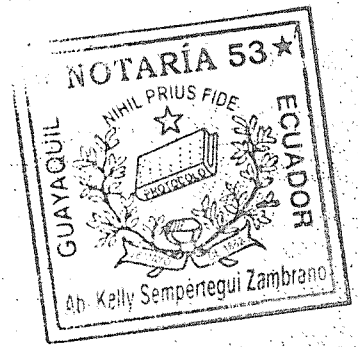
DECLARO CON JURAMENTO QUE NO ME ENCUENTRO COMPRENDIDO EN LA PROHIBICION DEL ART. 6 DE ME BENEFICIE, DENTRO DE LA FUNCION QUE DESEMPEÑARE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO.

(f)

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME INMERSO EN NINGUNA CAUSA LEGAL DE IMPEDIMIENTO O PROHIBICION PARA EL EJERCICIO DE UN PUESTO PUBLICO, PREVISTO EN LA LOSEP Y EL ORDENAMIENTO VIGENTE

(f)

Comité de Control del Gasto
Directo del Trabajo Humano
del Poder Judicial



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091311576-2

APPELLIDOS Y NOMBRES: GUERRERO ESCOBAR ZAIDA VIRGINIA
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-03-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUERRERO PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ESCOBAR ZAIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2015-12-21
FECHA DE EXPIRACION: 2025-12-21

A1111A1111

00 0008713

FIRMA DEL CEDULADO

DEL REGISTRO CIVIL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 0203 0913115762
CÉDULA
GUERRERO ESCOBAR ZAIDA VIRGINIA

AYACUCHO
CIRCUNSCRIPCION 3
PARROQUIA 0
ZONA

Zaida Virginia Guerrero Escobar
PRESIDENTA DE LA JUNTA

UNIVERSIDAD CASA GRANDE

Y LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN MONICA HERRERA
en su nombre y por autoridad de la Ley confieren a

María Eugenia Mosquera Castro

El título profesional de **LICENCIADA EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON MENCIÓN
MARKETING Y GESTIÓN EMPRESARIAL**
Modalidad Presencial

Guayaquil, 15 de Diciembre de 2017

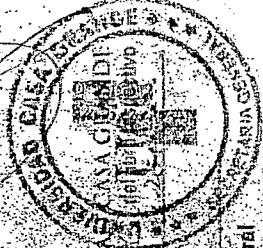


Mano firmada
Rector

Rector

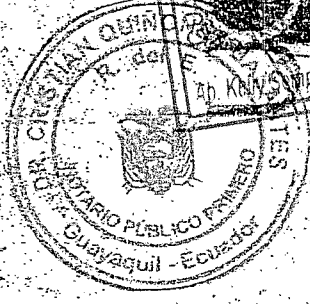
Mano firmada
Decana de Facultad

Decana de Facultad



Secretaría General de la UNIVERSIDAD CASA GRANDE
Registrado en el folio No. 27.344.7
Guayaquil, 15 de Diciembre de 2017

Secretaría General



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **092080193-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
**MOSQUERA CASTRO
MARIA EUGENIA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
XIMENA**

FECHA DE NACIMIENTO **1988-11-27**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO
Maria Eugenia Mosquera

INSTRUCCIÓN **ECUNDARIA**

PROFESIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MOSQUERA DECKER RAFAEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CASTRO GARCIA JANET MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2006-11-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2018-11-29

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

NOTARIA 53
NILI PRIUS FIDE

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
Kelly Sampetegui Zambrano

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0920801933
881127F181129ECU
MOSQUERA<CASTRO<<MARIA<EUGENIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

275
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

275 - 0139 **0920801933**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOSQUERA CASTRO MARIA EUGENIA

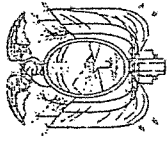
| | | |
|-----------|-----------------|------|
| GUAYAS | CIRCUNSCRIPCIÓN | 2 |
| PROVINCIA | TARQUI | |
| GUAYAQUIL | | 1 |
| CANTÓN | BARROQUIA | ZONA |

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrago en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,

y en su nombre y por autoridad de la Ley,

La Facultad de Periodismo y su Escuela de PUBLICIDAD de la

Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil,

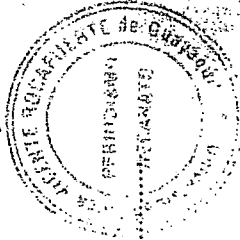
Pedro Luis Ortiz Espinosa

POR CUANTO: el bachiller
ha cumplido con los requisitos prescritos en el Reglamento, rendido las pruebas previas, obtenido la aprobación del respectivo Tribunal y, en virtud de la promesa legal que prestó, le confieren el título de

LICENCIADO EN PUBLICIDAD

Por el que se le reconocerá como a tal y se le guardarán los honores y respetarán los derechos que le corresponden. Dado y firmado por el Decano, el Subdecano, los profesores miembros del Consejo Directivo de la Facultad, el Director de la Escuela y el Secretario que certifica, en Guayaquil, a *6 de Julio del 2011*

El Decano



El Primer vocal,

Antonio L. G. Quiroz

El Segundo vocal,

Rodrigo Sánchez

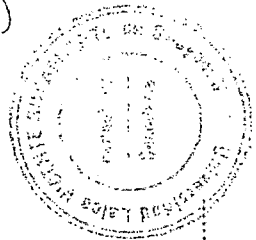
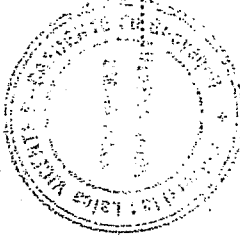
Rectorado de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil
Refrendado con el No. *711* en el folio No. *245* del libro respectivo.
Guayaquil,

El Rector,

El Secretario General,

Edna Alarcón

El Subdecano,




El Secretario de la Facultad,


[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **092394384-9**



CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ ESPINOZA PEDRO LUIS
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL BOLIVAR /SAGRARIO/
 FECHA DE NACIMIENTO: **1985-05-19**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



NOTARÍA 53
 Nihil Prius Fide
 E.C.

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESION - OCUPACIÓN LICENCIADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ORTIZ ESPINOZA PEDRO VICENTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ESPINOZA JIMENEZ ESTELA HERMELINDA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2015-04-20**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-04-20**

Ah. Kelly Sempertegui Zamora

000056705




REGISTRACIONAL FIGURA DEL CERTIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0174 **0923943849**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTIZ ESPINOZA PEDRO LUIS

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA TARDU
 GUAYAQUIL 26
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

f) PRESIDENTE(A)E DE LA JUNTA

CIUDADANA (C)

Este documento es copia que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS